

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

6 de mayo de 2015


**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2 – 2015**

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS  
RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE CARRERA DE LA OFICINA DE  
CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH)**

**ARTÍCULO I – BASE LEGAL**

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*".

**ARTÍCULO II – PROPÓSITO**

 A tenor con la Opinión del Secretario de Justicia Núm. 2011-8, de 29 de diciembre de 2011, la aprobación de los reglamentos de personal de las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no requiere cumplir con el proceso de reglamentación formal que dispone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*", por ser éstos instrumentos de administración que regulan aspectos variados en torno a los recursos humanos y la organización interna de la Agencia.

Conforme a lo antes esbozado, la presente Orden Administrativa tiene como propósito establecer la normativa interna que regirá la administración de los recursos humanos en el servicio de carrera de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH).

**ARTÍCULO III – ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE  
CARRERA DE LA OCALARH**

Mediante esta Orden Administrativa se adopta como reglamentación interna de la OCALARH, el "*Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el*

*Servicio de Carrera*”, fechado el 6 de mayo de 2015, como normas de administración interna aplicables a los empleados en el servicio de carrera. El mismo se hace formar parte de esta Orden Administrativa.

#### **ARTÍCULO IV – NOTIFICACIÓN**

Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos de la OCALARH a notificar esta Orden Administrativa junto al “*Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Carrera*” a todos los empleados de la OCALARH.

#### **ARTÍCULO V – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas entre sí. Si cualquier parte, párrafo o artículo de la misma fuera declarado inconstitucional, nulo o inválido por un tribunal con jurisdicción y competencia, solo se afectará aquella parte, párrafo o artículo declarado como tal.

#### **ARTÍCULO VI – VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente sea aprobada.

  
\_\_\_\_\_  
Harry O. Vega Díaz  
Director

6-5-15  
Fecha de Aprobación